

RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FINAL DEL CURSO 2003-2004 Y COMIENZO DEL SIGUIENTE EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Tras la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29), por el que se modifica el Real Decreto 8277/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, es conveniente que se dicten las presentes instrucciones al objeto de facilitar a los centros docentes las tareas de organización de final del presente curso académico e inicio del siguiente.

El precitado Real Decreto 1318/2004, al establecer una moratoria de dos años académicos sobre la entrada en vigor de las nuevas enseñanzas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria derivadas de la LOCE, permite que mantengan su vigencia tanto el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre y la Orden Ministerial de 12 de septiembre que establecieron la ordenación e implantación del currículo de Educación Infantil, como el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla su estructura y organización, modificada por la Orden de 20 de noviembre de 2002.

Las presentes instrucciones desarrollan aspectos relativos a planificación de horarios, período de adaptación, organización y programación de apoyos, adopción de libros de texto y otros materiales curriculares, impartición de lengua extranjera, flexibilización, permanencia un año más en Educación Infantil, plan de acción tutorial y otras orientaciones de carácter general.

En virtud de la disposición final tercera de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, del artículo segundo de la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE de 6 de julio) y de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General

RESUELVE:

A) INSTRUCCIONES DE FINAL DE CURSO

I. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

• **Información**

La Dirección del centro docente deberá exponer durante el mes de junio de 2004, antes del comienzo del período de matrícula, en el tablón de anuncios destinado al efecto, la relación de libros de texto y demás materiales adoptados para el curso siguiente, especificando:

- Nivel, ciclo, y curso.
- Título completo de la obra.
- Área.
- Autor/res.
- Editorial.
- Año de edición.
- I.S.B.N.

Una vez hecha pública dicha lista no podrán introducirse modificaciones en la misma.

El profesor tutor informará a los padres de la relación de los libros de texto y materiales complementarios asociados a los mismos, especificando los puntos citados anteriormente. Asimismo, se les comunicará la necesidad o conveniencia de adquirir aquellos otros materiales que servirán de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza tales como diccionarios, atlas, libros de lecturas y medios audiovisuales, entre otros.

• **Elección de libros de texto**

Corresponde a la autonomía pedagógica de los centros educativos decidir los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas. La Comisión de coordinación pedagógica de los centros públicos elegirá los libros de texto y demás materiales curriculares a propuesta de los equipos de ciclo; en los centros con menos de doce unidades dicha elección será asumida por el claustro de profesores, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Orden de 29 de junio de 1994, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.

De dicha adopción el Director informará al Consejo Escolar, quien podrá, en el ámbito de sus atribuciones, formular las observaciones que considere oportunas.

Los reglamentos de régimen interior de los centros privados determinarán los órganos didácticos responsables de la elección de los libros de texto y materiales curriculares.



- **Cambio de libros de texto**

Con carácter general, los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años.

Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, la Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, debiendo acompañarse tal petición del informe razonado del órgano responsable, así como de las observaciones realizadas por el Consejo Escolar, una vez informado por el Director del centro. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares (Servicio de Ordenación Académica) antes del 15 de febrero y será resuelta en el plazo máximo de tres meses.

- **Supervisión**

La disposición adicional tercera de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, establece que los libros de texto y demás materiales curriculares no precisarán de autorización previa para su edición ni para su adopción por los centros, sin perjuicio de la supervisión que de los mismos corresponde a la Inspección educativa en cuanto a su contenido, y muy especialmente a su ajuste a los principios y valores contenidos en la Constitución.

B) DOCUMENTOS DE ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

I. REMISIÓN

DOCUMENTO	FECHA LÍMITE	FORMATO/OBSERVACIONES	REF. NORMATIVA
MEMORIAL ANUAL	10 JULIO 2004		Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre (BORM 5-12-2003), por la que se modifica y amplía la O.M. de 29 de junio de 1994, modificada por O.M de 29 de febrero de 1996
HORARIO GENERAL DEL CENTRO	10 JULIO 2004	Cualquier horario excepcional autorizado en cursos anteriores debe ser nuevamente solicitado	Artículo 53 O.M. 29 junio 1994.
INFORMES SOBRE RESULTADOS EVALUACIÓN FINAL	15 JULIO 2004	Anexo III, de la O.M. de 12 de noviembre de 1992 (modelo del Programa Escuela o Anexo II	Orden de 12 de noviembre de 1992.

DOCUMENTO	FECHA LÍMITE	FORMATO/OBSERVACIONES	REF. NORMATIVA
		de las presentes instrucciones)	
HORARIOS DEL PROFESORADO	15 SEPTIEMBRE 2004	PROGRAMA ESCUELA	
D.O.C.	31 OCTUBRE 2004	PROGRAMA ESCUELA	
P.G.A.	31 OCTUBRE 2004		Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre (BORM 5-12-2003), por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.

II. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL: MODELOS Y PLAZOS.

Los centros deben remitir, al Servicio de Ordenación Académica de esta Dirección General, los resultados académicos de la evaluación final de Educación Primaria, según Anexo III, de la O.M. de 12 de noviembre de 2002, (modelo del Programa Escuela o Anexo II de las presentes instrucciones), y de acuerdo con:

- Antes de enviarlos, debe verificarse la corrección y legibilidad de los datos.
- Deben ser remitidos en sobre aparte y no incluidos en la memoria final de curso o en cualquier otro documento que se envíe a esta Consejería.
- Las actas no deben ser enviadas, sino que permanecerán custodiadas en los respectivos centros.
- Los centros que utilizan el Programa ESCUELA deberán remitir los impresos que les facilita el mismo.
- El plazo de remisión finaliza el 15 de julio de 2004.

C) INSTRUCCIONES PARA COMIENZO DE CURSO 2004-2005

I. HORARIO ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL

- Distribución de períodos lectivos



La distribución horaria de las actividades docentes en Educación Infantil se hará a partir de un tratamiento globalizado de los contenidos e incluirá los tipos de actividades y experiencias, agrupamientos, períodos de juego y descanso propuestos a los niños a lo largo de cada día de la semana, teniendo en cuenta sus ritmos de actividad, juego y descanso.

b) Período de adaptación en Educación Infantil

Con la finalidad de que el proceso de adaptación de los niños de tres años se desarrolle adecuadamente, los centros disponen de autonomía organizativa y pedagógica, en virtud de la cual pueden adoptar medidas educativas que faciliten la integración positiva en la dinámica escolar. Los contactos previos con los padres, la información y solicitud de colaboración mutua o la creación de mecanismos que aseguren la comunicación fluida durante el curso, han de programarse mediante actividades específicas que eviten situaciones traumáticas para los niños y garanticen el cumplimiento de objetivos educativos.

El proyecto curricular debe incluir la planificación de este período de adaptación haciendo constar, al menos, los siguientes aspectos:

- ❑ Objetivos generales y específicos
- ❑ Medidas organizativas y pedagógicas
 - Calendario
 - Distribución del horario escolar, incorporación paulatina del alumnado y criterios pedagógicos que la justifican.
 - Entrevistas individualizadas con los padres.
 - Reuniones, visitas al aula e instalaciones del centro.
 - Mecanismos de colaboración con la familia establecidos antes y durante el curso académico.
 - Tareas y responsabilidades asignadas a cada maestro y mecanismos de coordinación docente.
- ❑ Documentación o información que debe proporcionarse a la familia.
- ❑ Actividades programadas con los alumnos, incluyendo las previstas para la realización de la evaluación inicial.
- ❑ Evaluación del plan propuesto.

La entrevista personal con los padres debe realizarse durante la primera quincena del mes de septiembre y propiciar el intercambio de información, el conocimiento mutuo, la participación en el proceso educativo y socializador, así como en la organización escolar.

La evaluación inicial del alumno incluirá además de la información proporcionada por los padres en la entrevista personal, los informes médicos,



psicológicos, pedagógicos y sociales, en su caso, que revistan interés para la vida escolar del niño. En la ficha personal del expediente de cada nuevo alumno se incorporarán los aspectos más significativos de su evaluación inicial, en cumplimiento del apartado cuarto 3. de la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Infantil.

Durante los primeros días del mes de septiembre, antes de la incorporación del alumnado al colegio, el tutor, o en su defecto el coordinador de ciclo, realizará la primera reunión general con los padres y madres de su grupo. En dicha reunión se deberá hacer referencia en especial a:

- Finalidades educativas que justifican el período de adaptación.
- Actividades relativas al aprendizaje de hábitos, destrezas y rutinas básicas.
- Estrategias metodológicas en el aula y en casa.
- Distribución del horario e incorporación paulatina durante los primeros días de clase.
- Normas de organización y funcionamiento del grupo.
- Colaboración e implicación familiar en las actividades escolares.

Asimismo, los tutores realizarán una visita colectiva con los padres a las instalaciones y dependencias escolares para que las conozcan y sean informados de su intencionalidad educativa.

Respecto a la incorporación progresiva de los alumnos de tres años, que aparece recogida en la instrucción 104 de la Orden de 29 de junio de 1994, modificada por Orden de 29 de febrero de 1996, se respetarán los siguientes principios:

- Los alumnos se irán incorporando en días diferentes en pequeños grupos, cuidando que los que presenten mayores dificultades de adaptación lo hagan en los primeros días. La totalidad del alumnado de cada grupo se habrá incorporado al aula al término del mes de septiembre, de acuerdo con el calendario establecido para este período.
- Durante este período los alumnos podrán permanecer sólo una parte de la jornada escolar, en función de criterios organizativos y pedagógicos.
- El número de alumnos de cada pequeño grupo será establecido por el tutor correspondiente en función de las características de su alumnado.
- El tutor podrá animar a los padres y madres de estos alumnos a permanecer en el aula durante alguna jornada escolar, o parte de ella, para participar en el desarrollo de las actividades programadas.

Los centros que cuenten con maestro de apoyo a las unidades del segundo ciclo en Educación Infantil, se dedicarán preferentemente durante el primer mes del curso al apoyo de estos niños durante su período de adaptación, en coordinación con los tutores.



La programación detallada del período de adaptación debe estar vinculada al resto de decisiones recogidas en la P.G.A. y elaborada con la suficiente antelación, en todo caso, previa a las reuniones que han de celebrarse antes del inicio de curso. Deberá respetar el horario general del centro y los criterios pedagógicos aprobados por el claustro para la elaboración de los horarios del alumnado. Dicha programación deberá ser incorporada a la Programación General Anual y su valoración incluida en la Memoria Final de curso.

II. HORARIO ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Observaciones al horario en Educación Primaria

1. Sobre la distribución horaria

El horario escolar para los alumnos se distribuirá de lunes a viernes, de forma que facilite la aplicación efectiva de las diferentes medidas educativas, y en cada uno de los cursos de la Educación Primaria será de veinticinco horas semanales, que incluirán las horas de recreo. Las sesiones lectivas de los alumnos tendrán una duración mínima de sesenta minutos cada una. Excepcionalmente, para ajustar la distribución semanal del horario asignado a cada una de las áreas curriculares, los centros, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos para la elaboración de los horarios, podrán fraccionar algunos períodos horarios de noventa minutos en dos sesiones lectivas. Tal excepción quedará justificada en los documentos de organización y programación del centro, en función de la jornada escolar autorizada en cada caso y de las características de cada centro.

En el área de Religión se podrán distribuir las tres horas semanales del ciclo de manera que puedan impartirse dos horas en un curso y otra hora en diferente curso.

2. Sobre la información al alumno y la familia

El horario general del centro deberá reflejar claramente la asignación de todas las sesiones lectivas que se imparten, grupales e individualizadas; asimismo, el tutor se ocupará de informar al alumno y a su familia sobre el horario específico de atención educativa y la obligación de asistencia, en su caso, del alumnado.

3. Sobre la asignación de grupos y áreas

El ciclo constituye la unidad curricular temporal de organización y evaluación en la Educación Primaria, por ello deberá garantizarse la permanencia de cada maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. No obstante, el Director del centro, cuando existan razones suficientes para obviar este criterio,



podrá asignar al maestro, o maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente, previo informe motivado a la Inspección de Educación.

El director asignará a algunos maestros, si es preciso, la responsabilidad de una misma área en más de un grupo de alumnos, preferentemente del mismo ciclo, con el fin de facilitar la organización y aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

III. ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE APOYOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Con la finalidad de contribuir al progreso de alumnos con desfase curricular, el centro planificará la organización de apoyos que habrán de realizarse en las áreas de Matemáticas y de Lengua Castellana y Literatura –a cuyo fin se remiten los niveles de competencia curricular de las mismas (Anexo I)-, durante los períodos lectivos destinados a las mencionadas áreas en los grupos de referencia. El procedimiento de organización y asignación de apoyos incluirá las siguientes actuaciones:

- a) *Evaluación Inicial.* La comisión de coordinación pedagógica –o, en su defecto, el claustro- elaborará los instrumentos que se utilizarán para determinar los conocimientos previos de los alumnos (artículo 8, apartado 3, de la Orden de 16 de septiembre de 2002).
- b) *Valoración de resultados.* El equipo de ciclo valorará los resultados en reunión convocada al efecto, propondrá a los alumnos que precisan medidas educativas y determinará el tipo de apoyo -prioritario o no prioritario- de acuerdo con el desfase detectado:
 - b.1) *Apoyos prioritarios.* Orientados al alumnado que presenta mayor desfase en su competencia curricular respecto a sus compañeros. Estos apoyos incluirán, en todo caso, al alumnado de segundo y sexto curso que lo precise, además de aquellos alumnos a los que el claustro de profesores les haya otorgado este carácter, a propuesta del jefe de estudios y de los coordinadores de ciclo.
 - b.2) *Apoyos no prioritarios.* Orientados al alumnado que presenta menor desfase en su competencia curricular respecto a sus compañeros.
- c) *Propuesta y asignación.* Los coordinadores de ciclo analizarán las necesidades de apoyo con jefatura de estudios y realizarán una propuesta de asignación de recursos docentes para esa tarea. Estas propuestas se elevarán al claustro de profesores para su



conocimiento antes de que el director proceda a la asignación definitiva, considerando los siguientes criterios:

c.1) En los centros de dos líneas o más los recursos de apoyo han de emplearse preferentemente en el mismo ciclo, y en los centros de una línea o incompletos en uno o más ciclos.

c.2) Los apoyos deberán ser realizados preferentemente con su grupo clase. No obstante, jefatura de estudios podrá autorizar apoyos fuera del aula, individuales o en pequeño grupo, de forma temporal. En estos casos la programación de apoyo deberá contemplar la realización de sesiones con el grupo de referencia.

c.3) El jefe de estudios, al elaborar los horarios, procurará que las horas disponibles para estas tareas, en cada uno de los ciclos, se concentren en determinados maestros, que las asumirán en años sucesivos de modo rotativo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final de la instrucción 77 de la Orden 29 de junio de 1994, modificada por Orden de 29 de febrero de 1996.

c.4) Para hacer posible la concentración de apoyos, se podrá asignar a algunos maestros la responsabilidad de una misma área en más de un grupo de alumnos, de uno o más niveles, preferentemente del mismo ciclo, entendiéndose, no obstante, que la permanencia del tutor con su grupo el mayor tiempo posible constituye un objetivo prioritario.

- d) *Programación.* Los maestros que realicen funciones de apoyo y los tutores y/o maestros que impartan Lengua o Matemáticas realizarán conjuntamente la programación de los apoyos tomando como referencia la programación del grupo de referencia y las necesidades de los alumnos. La programación de aula incluirá necesariamente, como parte de la misma, la secuencia de actividades de apoyo. Cada profesor de apoyo anotará documentalmente, en modelo elaborado al efecto, los apartados de cada unidad didáctica en que deberán ser apoyados los alumnos, preparando las actividades que procedan.
- e) *Evaluación.* El maestro de apoyo realizará una valoración de los resultados obtenidos y, conjuntamente con el tutor y/o maestro de Lengua o Matemáticas, determinarán si es necesaria la continuidad o no de los apoyos, introduciendo en su caso las modificaciones pertinentes en la siguiente programación.

IV. ACCIÓN TUTORIAL



Los principios que rigen la acción tutorial en Educación Infantil y Educación Primaria deben definirse en una serie de objetivos que ayuden a diseñar planes de trabajo en los centros. Estos objetivos que concretan los principios de individualización, educación integral, respuesta a las necesidades de los alumnos, coordinación y transición, son los siguientes:

- a) Asumir como tarea propia de los docentes la orientación y la acción tutorial de sus alumnos.
- b) Propiciar el conocimiento de las características propias del alumnado, asumiendo que cada alumno es único.
- c) Realizar un seguimiento personalizado del alumnado con un enfoque preventivo que evite, dentro de lo posible, la aparición de dificultades de aprendizaje.
- d) Adecuar la programación, la enseñanza y la evaluación a la diversidad del alumnado.
- e) Potenciar la coordinación de los profesores que imparten enseñanza a un mismo grupo de alumnos o a un alumno en particular, con el fin de unificar criterios y pautas de acción.
- f) Implicar a las familias en la educación de los alumnos para unificar criterios y pautas educativas que redunden en una mayor coherencia entre escuela-familia.
- g) Coordinar recursos para atender a las necesidades del alumnado buscando la complementariedad de perspectivas de los distintos profesionales que intervengan.
- h) Atender a los alumnos que presenten necesidades educativas específicas buscando la optimización de los recursos y la máxima integración del alumnado.
- i) Propiciar un clima de clase adecuado para la convivencia y el trabajo escolar buscando la aceptación de todos los alumnos.
- j) Favorecer el paso de los alumnos de un ciclo a otro y de un nivel educativo al siguiente.

Dada la relevancia que, para el progreso del alumnado, adquiere el ejercicio eficaz de la tutoría, durante el mes de septiembre la comisión de coordinación pedagógica, o en su defecto el claustro, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar:

- La coordinación quincenal de tutores del mismo ciclo con el jefe de estudios o, en su defecto, con el director.
- La convocatoria periódica de reuniones de equipos docentes.
- La atención individualizada y grupal a los alumnos, por el tutor.
- La oportuna atención a las familias, llevada a cabo por el maestro tutor y por cada uno de los maestros del grupo.

El Claustro de profesores coordinará las funciones de orientación y tutoría de los alumnos. Para facilitar esta tarea el equipo de orientación educativa y psicopedagógica apoyará la labor de los tutores de acuerdo con el plan de acción tutorial y en colaboración con el coordinador de ciclo, bajo la dirección

del jefe de estudios. Para realizar adecuadamente esta función el jefe de estudios convocará, al menos, tres reuniones de tutores durante el curso, a las que asistirá, siempre que lo estime necesario el jefe de estudios, un miembro del equipo de orientación.

V. COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA CON INFANTIL Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Entender la educación como una unidad temporal y organizativa que mantenga su coherencia a través de un período de tiempo tan amplio como crucial en el desarrollo de la persona, implica, una estrecha coordinación de la Educación Primaria con la Educación Infantil y la Educación Secundaria Obligatoria, a fin de asegurar que los alumnos promocionen en condiciones de proseguir con aprovechamiento sus estudios.

Para garantizar la continuidad del proceso de formación de los alumnos en la, los centros se deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación, especialmente en tercer año del segundo ciclo de Infantil y en el tercer ciclo de Primaria. La coordinación velará por la adecuada progresión de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, así como por la transmisión de información educativa tanto en el cambio de nivel como de centro.

D) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

I. CONSIDERACIONES SOBRE EL ÁREA DE LENGUA EXTRANJERA

a) La Lengua Extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil.

La iniciación en el aprendizaje de una lengua extranjera en edades tempranas facilita el desarrollo cognitivo, social y afectivo de los niños, al mismo tiempo que es vehículo para la adquisición de nuevos conocimientos, basándose en la potenciación del lenguaje oral como vehículo de expresión y comunicación, considerando desde el primer momento cuantos recursos permitan reforzar y ampliar el aprendizaje significativo de los alumnos.

En lo referente a la impartición voluntaria y experimental de la Lengua Extranjera en Educación Infantil, la Consejería de Educación y Cultura publicó la Resolución de 12 de febrero de 2004 (BORM de 23 de marzo), donde se relaciona el listado de centros de nueva adscripción al programa: "Impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil". Los centros que no estén incluidos en dicho listado y que deseen incorporarse en lo sucesivo, deberán atenerse a los requisitos y plazos establecidos en la Orden de 31 de julio de 2001 (BORM de 31 de agosto) y en



la Resolución de 7 de septiembre de 2001 que la desarrolla. Entre otros aspectos de interés se destacan los siguientes:

□ Horarios

La Resolución de 7 de septiembre de 2001, de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Formación Profesional e Innovación Educativa, en su apartado sexto, establece un horario semanal comprendido entre una hora y una hora y treinta minutos, así como la distribución de este horario en, al menos, dos sesiones semanales.

□ Impartición preferente

La Orden de 31 de julio de 2001, en su apartado cuarto, dispone que, cuando el centro no cuente con disponibilidad horaria, se comenzará por los alumnos de cinco años, para ir progresivamente descendiendo hasta los de tres años.

□ Prórroga de la autorización

Una vez autorizada la impartición con carácter experimental de la lengua extranjera en Educación Infantil y, en tanto no se modifiquen las condiciones en que dicha autorización fue concedida, no será necesario solicitarla en cursos sucesivos. No obstante, antes del inicio del curso académico, el director del centro comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Escolares (Servicio de Ordenación Académica) la continuidad o no de la impartición de la Lengua Extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil.

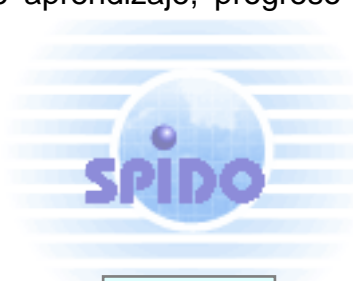
□ Nuevas solicitudes de autorización

Aquellos centros que no cuenten con autorización para impartir la lengua extranjera en Educación Infantil pueden presentar su solicitud en la Dirección General de Enseñanzas Escolares antes del 15 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 7 de septiembre de 2001. Los anexos I y II de la citada Resolución ofrecen el modelo de solicitud y los requisitos establecidos al efecto.

□ Procedimiento para consignar la evaluación de los aprendizajes

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Orden de 31 de julio de 2001, el hecho de haber cursado estas enseñanzas en el segundo ciclo de la Educación Infantil y la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará en los informes de evaluación y en los resúmenes de escolaridad.

Los boletines de información a las familias incluirán mención expresa a la valoración del proceso de aprendizaje, progreso del alumno y, en su caso, dificultades detectadas.



El equipo directivo recogerá en la memoria final de curso un informe de evaluación sobre el desarrollo del programa experimental, señalando observaciones, sugerencias y propuestas de mejora.

b) La Lengua Extranjera en Educación Primaria

La lengua extranjera debe ser impartida de manera natural, sistemática y adecuada al proceso madurativo de los niños. Es importante la inmersión en la misma desde el inicio del aprendizaje; esto se consigue a través de clases comunicativas basadas en situaciones y actividades que permitan y faciliten la adquisición de dicha lengua, y creando contextos en donde la lengua que se está aprendiendo pueda ser usada significativa y funcionalmente. Se tendrán en cuenta, además de los aspectos lingüísticos, otras dimensiones que no sean estrictamente lingüísticas, como las relaciones afectivas, el desarrollo de la creatividad, el aprendizaje autónomo, el manejo de distintas estrategias de aprendizaje, etc.

Las recomendaciones en política lingüística de la Unión Europea aconsejan primar la comprensión y expresión oral en el primer ciclo, introduciendo hacia el final del mismo, la lectura y escritura de textos sencillos y breves. En los ciclos siguientes, el alumno desarrollará gradualmente las destrezas comunicativas de forma integrada iniciándose en el reconocimiento de similitudes y diferencias entre la lengua materna y la lengua extranjera. Las cuatro destrezas básicas se trabajarán imprimiendo un carácter lúdico en los primeros estadios del aprendizaje y dando mayor importancia a la comprensión y expresión escrita conforme se va avanzando en el aprendizaje de la lengua extranjera.

II. PERMANENCIA DURANTE UN AÑO MÁS EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Según lo establecido en el artículo 7.1 de la O.M. de 14 de febrero de 1996, de 23 de febrero, sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general, la Dirección General de Enseñanzas Escolares podrá autorizar la permanencia del alumno durante un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil.

• Procedimiento para solicitar la permanencia

1. El Director del centro donde esté escolarizado el alumno, una vez detectadas las necesidades educativas especiales, dirigirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares -Servicio de Ordenación Académica- la solicitud de permanencia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en donde se argumente que dicha permanencia puede ayudar al alumno a alcanzar los objetivos propios de la etapa o será beneficiosa para su socialización.
- b) Informe motivado del tutor del alumno en donde se justifique esta medida.



- c) Escrito de conformidad de los padres o tutores legales sobre la propuesta solicitada.
2. El plazo de presentación de la solicitud será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005.
3. La Inspección de Evaluación informará sobre la procedencia de dicha autorización.
4. El Director General de Enseñanzas Escolares resolverá en el plazo de tres meses. Dicha resolución se comunicará por escrito al Director del centro, quién la trasladará a los interesados.

III. FLEXIBILIZACIÓN DEL PERÍODO DE ESCOLARIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

Respecto a las medidas de atención educativa, criterios generales para flexibilizar la duración de este nivel, requisitos, así como el registro de las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente (BOE del 31).

- **Procedimiento para solicitar la anticipación o reducción de la escolarización.**

La Resolución de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, determina el procedimiento para orientar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, consistente en:

1. Detectadas las necesidades de superdotación intelectual del alumno, la Dirección del centro informará a los padres o tutores legales y, con su conformidad, solicitará al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica la realización de la evaluación psicopedagógica del mismo.
2. El Director del centro dirigirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares -Servicio de Ordenación Académica-, la correspondiente solicitud de flexibilización del período de escolarización acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Informe del equipo docente coordinado por el tutor del alumno.
 - b) Informe psicopedagógico realizado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.



- c) La propuesta concreta de modificación del currículo con el visto bueno del Director del centro, que contendrá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se proponen y las opciones metodológicas que se consideran adecuadas, entre las cuales se recogerán las decisiones relativas al agrupamiento, a los materiales y a la distribución de espacios y tiempos.
 - d) Escrito de conformidad de los padres o tutores legales a la propuesta solicitada.
3. La Inspección de Educación informará sobre la idoneidad de la propuesta de modificación del currículo que presenta el centro valorando si los derechos de los alumnos y sus familias han sido respetados.
 4. El plazo de presentación de la documentación, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005.
 5. La Dirección General de Enseñanzas Escolares resolverá en el plazo de tres meses. Dicha resolución se comunicará por escrito al Director del centro, quien dará traslado de la misma a los interesados.

IV. OTRAS ORIENTACIONES.

Con la finalidad de que los centros docentes planifiquen de manera eficaz el inicio del próximo curso, deberán considerarse las siguientes actuaciones:

- Diseño de actividades para fomentar el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- Enfoque comunicativo en la enseñanza de lenguas extranjeras.
- Previsión de actividades para la atención de necesidades educativas específicas.
- Elaboración de los documentos que programan la actividad del centro.
- Planes y actuaciones de mejora, como desarrollo del principio de autonomía pedagógica de los centros docentes

Murcia, a 16 de junio de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES

Fdo.: Juan José García Martínez